



BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA Y LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y DOTACIÓN INFORMÁTICA DESTINADA AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2024/2025.

El Ayuntamiento de Marratxí, para dar respuesta a las necesidades económicas derivadas de hacer frente a los gastos de la adquisición de la dotación necesaria para el curso académico 2024/25, convoca estas ayudas, consciente de la importancia de garantizar la igualdad de oportunidades hacia el acceso a la educación, con la aprobación de las siguientes bases:

Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es el otorgamiento de ayudas para la adquisición de libros de texto (o material sustitutivo/complementario como fichas software y hardware educativo), material escolar e infraestructura informática del alumnado de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, para el curso escolar 2024-25.

Va dirigida a alumnos de centros públicos, concertados de las Islas Baleares.

Las ayudas tienen la finalidad de dar apoyo económico al gasto que supone la adquisición de la infraestructura necesaria para el buen desarrollo del curso escolar 2024/25 a las familias del municipio de Marratxí, especialmente a familias con una situación económica precaria.

Segunda.- REQUISITOS

Serán beneficiarias de las ayudas las unidades familiares que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. La persona solicitante tendrá que ser residente y estar empadronada en el municipio de Marratxí con una antigüedad mínima de tres meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (ver base Quinta).
2. El alumnado debe estar matriculado en un centro público o concertado de educación infantil, primaria, secundaria, bachiller o formación profesional de las Illes Balears.
3. La persona solicitante no debe encontrarse sometido a ningún procedimiento público de reintegro de subvenciones o ayudas en el que se haya dictado resolución que acuerde el reintegro de la subvención o ayuda. Esta circunstancia debe acreditarse mediante la presentación de la declaración responsable que figura en el anexo 2 de esta convocatoria.
4. La persona solicitante no debe encontrarse sometido a ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones. Esta circunstancia debe acreditarse mediante la presentación de la declaración responsable que figura en el anexo 2 de esta convocatoria.
5. La persona solicitante debe estar al corriente de pago en el cumplimiento de obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales, así como estar al corriente de pago con la Seguridad Social. Esta circunstancia debe acreditarse mediante la presentación de la declaración responsable que figura en el anexo 2 de esta convocatoria.

Según lo establecido en los arts. 18.1.e) y 19.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se consideran deudas tributarias aquellas sobre las que se haya solicitado un aplazamiento o un fraccionamiento, o cuando éstos se encuentren suspendidos de ejecución (por ejemplo, por haberse recorrido).



6. La unidad de convivencia de hecho o de derecho no puede superar los siguientes límites de ingresos netos (según base sexta), antes de presentar la solicitud:

| Número de miembros de la unidad familiar | Límite de ingresos mensuales netos |
|--|------------------------------------|
| 2 miembros | 1.620€ |
| 3 miembros | 2.160€ |
| 4 miembros | 2.700€ |
| 5 miembros | 3.240€ |
| 6 miembros | 3.780€ |
| 7 o más miembros | 4.320€ |

Se consideran ingresos netos los constituidos por la diferencia entre los ingresos íntegros y los gastos deducibles. Los ingresos netos quedarán reflejados en el documento justificativo de los ingresos que se aporte.

A efectos de esta convocatoria y para el cómputo de ingresos, es unidad familiar conviviente la integrada por los padres/madres o tutores/as legales y los hijos/as, así como los menores a cargo en acogimiento familiar, debidamente acreditado. computarán los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia de hecho o derecho que se consultará en el padrón de habitantes de oficio.

En los casos de separación matrimonial, divorcio o separación de hecho los ingresos se cuantificarán de la siguiente forma:

- A efectos del cálculo de ingresos por unidad de convivencia, se tendrán en cuenta los importes a abonar por parte del progenitor, establecidos en el Convenio regulador.
- Cuando la guarda y custodia sea compartida, se computarán los ingresos del progenitor que presente solicitud y se abonará al 50%.
- Cuando no lo sea, se computarán los ingresos del progenitor o progenitora que ostente esta guarda y custodia.

Con base en el artículo 4.3 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, cada hijo/a con discapacidad, o incapacidad para trabajar, computará como dos miembros de dicha unidad.

Tercera.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A efectos de esta convocatoria se consideran gastos subvencionables el gasto por parte del beneficiario/a en la compra del siguiente material para el curso 2024/2025, hasta el límite fijado en esta convocatoria de ayudas para cada curso escolar, de:

- a) Libros de texto: material impreso con carácter de larga duración en el que se recogen los contenidos correspondientes al currículo vigente de un área, ámbito, materia o módulo para un determinado curso, ciclo o nivel.



- b) Libros de texto digitales susceptibles de ser reutilizados: se podrá incluir el material digital con licencia limitada en un curso escolar. También se incluye el material informático, de carácter no inventariable, que se requiera para el desarrollo de las actividades derivadas del currículo en el centro y que recoja los contenidos correspondientes al currículo vigente de un área, ámbito, materia o módulo para un determinado curso, ciclo o nivel.
- c) Material curricular: el material que, sin tratarse de libros de texto, tiene un carácter complementario y se requiere para el desarrollo de las actividades derivadas del currículo en el centro. A efectos de esta convocatoria también se considerarán material curricular los cuadernos del alumno/a asociados al libro de texto.
- d) Material complementario destinado a actividades de carácter escolar: equipamiento para deporte, material fungible tales como bolígrafos, rotuladores, cuadernos, lápices, etc., libros de lectura, diccionarios, mochilas o maletas escolares, sillas y mesas de estudio. Otros que sean necesarios para el inicio y seguimiento del curso escolar. Se excluyen las uniformidades.
- e) Infraestructura informática destinada al estudio: “tablets”, ordenadores portátiles o de mesa, ratones, “pendrives”, impresoras, otros materiales informáticos complementarios.

Cuarta.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases serán publicadas en la página web y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Marratxí. Así como también en el BOIB y en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS).

Quinta.- SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Se pueden consultar las bases y obtener el formulario de solicitud, además del resto de Anexos y documentación, mediante la página web del Ayuntamiento de Marratxí o en el Área de Servicios Sociales (C/ Balanguera, 12. SaCabana. También en las oficinas de registro que se indican a continuación.
2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las presentes Bases en la página web del Ayuntamiento de Marratxí.
3. Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes de forma presencial en el Registro General o las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Marratxí. **Se debe solicitar cita previa en cualquiera de lossiguientes centros**, por los medios que se indican:
 - De lunes a viernes: de 8.15 a 14 h.
 - o OAC Ayuntamiento.- Camino de Olesa, 66.- SaCabaneta (Tel.971788100).
 - o OAC Pont d’Inca.- Av. Antoni Maura, 56.- Edificio Erika (Telf.971795145).
 - Jueves tarde: de 15.15 ha 19 h.
 - o OAC Pont d’Inca.- Av. Antoni Maura, 56.- Edificio Erika.
 - Sábado: de 9 a 13 h.
 - o OAC Ayuntamiento.- Camino de Olesa, 66.- SaCabaneta.

También se puede entregar la solicitud, y toda la documentación, mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marratxí (<https://seuelectronica.marratxi.es/>), o mediante



cualquiera de los medios o registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- DOCUMENTACIÓN

1. Modelo de solicitud correctamente cumplimentado (Anexo I). Tiene que ir firmada la solicitud por el padre, madre o tutor/a legal.

2. Fotocopia del DNI en vigor de la persona solicitante. En caso de personas extranjeras, éstas acreditarán su identidad mediante el NIE. En caso de no disponer de NIE, debe acreditarse mediante el pasaporte.

3. Cuando la persona solicitante de la ayuda sea el tutor o tutora legal debe presentar el documento que lo acredite.

4. Fotocopia del Libro de familia con todos los miembros de la unidad familiar.

5. En caso de hijos o hijas con discapacidades o con incapacidad para el trabajo, fotocopia del documento oficial acreditativo.

6. Documentación acreditativa de ingresos (padre, madre, tutor):

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Ingresos netos de las últimas 6 nóminas de 2024, excluyendo el importe proporcional de la paga extra o paga extra completa, en su caso.

- Trabajadores/as por cuenta propia: modelo 130 de autoliquidación del pago fraccionado del IRPF o el modelo 131 de autoliquidación de los 2 trimestres del pago fraccionado del IRPF – correspondiente al ejercicio 2024.

- Personas perceptoras de RMI, RESOGA o IMV, o persona pensionista que no desarrolle ninguna actividad que le aporte rendimientos de trabajo: declaración responsable (anexo III).

- Personas perceptoras prestaciones SEPE: declaración responsable (anexo III).

- Otra documentación que la persona solicitante considere necesaria para la acreditación de su situación socioeconómica.

7. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, es necesario presentar el acuerdo de mediación, sentencia judicial y/o convenio regulador de separación/divorcio con indicación del régimen de guarda y custodia.

8. Facturas originales justificativas de haber abonado el precio de los libros de texto y material escolar. No se admitirán presupuestos, ni tickets de compra. Estas facturas tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Deberán estar pagadas y debidamente justificadas (sello, justificante bancario...)
- Estar fechadas durante el año escolar en curso.
- Que hagan referencia a los libros de texto o digitales y, material curricular o informático del curso 2024/2025.
- Ser originales (no fotocopia) y contener los datos mínimos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (emisor, número de factura, destinatario, concepto, etc.)

9. Certificado emitido por el banco o extraído de la plataforma digital personal donde consten los datos de la cuenta y donde figure el solicitante como titular. No se admite como tal una fotocopia de la libreta. (Anexo IV)



10. Declaración responsable de que no ha recibido otra ayuda que con concurrencia con éste, supere el coste del concepto subvencionable (anexo II).

11. Los datos relativos al empadronamiento y la convivencia en el mismo domicilio serán comprobados por el propio Ayuntamiento de Marratxí, y por tanto, no es necesario aportar los certificados.

La solicitud de la ayuda supone una autorización expresa al Ayuntamiento de Marratxí para acceder a los datos de los miembros de la unidad familiar que constan en el padrón municipal.

12. La presentación de la solicitud supone la autorización al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Marratxí para comprobar de oficio la veracidad de los datos que se indiquen en las declaraciones responsables.

13. El Área de Servicios Sociales también podrá recabar cualquier otra documentación que estime adecuada para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución de concesión de estas ayudas.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la persona solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez días, quedando advertido que, de no hacerse así, se le considerará desistido de su petición.

Séptima.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal del presente ejercicio, hasta un importe máximo de 22.000€, con cargo a la partida de ayudas puntuales 231.01.48900.

Octava.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas máximas es la siguiente:

- Ayudas para matriculados en educación infantil: 120€.
- Ayudas para matriculados en 1º de educación primaria: 120 €
- Ayudas para matriculados en 2º de educación primaria: 120 €
- Ayudas para matriculados en 3º de educación primaria: 140 €
- Ayudas para matriculados en 4º de educación primaria: 160 €
- Ayudas para matriculados en 5º de educación primaria: 160 €
- Ayudas para matriculados en 6º de educación primaria: 160 €
- Ayudas para matriculados en 1º de educación secundaria obligatoria: 215€
- Ayudas para matriculados en 2º de educación secundaria obligatoria: 215€
- Ayudas para matriculados en 3º de educación secundaria obligatoria: 240€
- Ayudas para matriculados en 4º de educación secundaria obligatoria: 240€
- Ayudas para matriculados en Bachiller: 240€
- Ayudas para matriculados a formación profesional: 240 €

Novena.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas por el mismo concepto, siempre y cuando, la suma de ellas, no superen el coste total del gasto realizado en concepto de libros y material escolar.



Décima.- INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

Se creará una Comisión de Valoración de las solicitudes (que tendrá naturaleza de órgano instructor), nombrada por Decreto de Alcaldía, que estará formada por el regidor del Área de Servicios Sociales, un representante de el área de Servicios Sociales (vocal) y un TAG de la corporación (vocal), actuando como secretario quien lo sea de la corporación o persona en quien delegue

Las funciones de dicha Comisión serán las siguientes:

1. Evaluar cada una de las solicitudes presentadas, para comprobar que reúnan todos los requisitos para participar en la convocatoria. Para este fin podrá solicitar la documentación complementaria que estime pertinente. Si la solicitud no reúne todos los requisitos, y siempre que no se haya concedido anteriormente este mismo trámite, se dará a la persona interesada un plazo de 10 días hábiles para subsanar las deficiencias que pudieran existir.
2. Admitir o excluir las solicitudes que corresponda, en relación con los criterios que se enmarcan en estas bases (en caso de exclusión se debe indicar los motivos)
3. Baremar cada una de las solicitudes que se hayan admitido, proponiendo el importe concreto a conceder a cada beneficiario.

Una vez hechos estos trámites, la Comisión de Evaluación emitirá un informe con toda la información anterior (personas excluidas y los motivos, personas admitidas e importe propuesto de concesión) que será la base para elaborar la propuesta de la resolución que se elevará a alcaldía.

Las personas solicitantes podrán presentar, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional, las oportunas reclamaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente, que podrán ser presentadas de cualquiera de las formas indicada en la base Quinta.

Una vez recibidas la documentación y alegaciones presentadas, la Comisión Evaluadora elaborará un informe sobre estas alegaciones, que junto con el provisional debe servir de base para elaborar la resolución definitiva de concesión o denegación de las ayudas, expresando la lista de personas beneficiarias y la cantidad de la ayuda otorgada, así como las solicitudes definitivamente excluidas con indicación de la causa.

El Alcalde, a la vista del informe definitivo, aprobará la resolución de la convocatoria.

A efectos de notificación, todas las resoluciones y comunicaciones mencionadas anteriormente se publicarán sólo en la página web municipal, sin perjuicio de otros sistemas de comunicación o difusión que encuentre pertinentes el Área de Servicios Sociales.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Undécima.-PAGO DE LA AYUDA

La resolución de la concesión de la subvención supondrá el compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente.

Esta resolución, una vez comunicada al departamento de Intervención, será objeto de la correspondiente contabilización.



Se procederá a la remisión al Departamento de Tesorería que procederá al pago de las cantidades concedidas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante.

Duodécima.-LEGISLACIÓN SUPLETORIA E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

1.- En todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo que se dispone en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Marratxí, publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 106, de 31 de julio de 2008.

Igualmente, le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

2.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases, y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Decimotercera.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer el recurso de reposición (de carácter potestativo) que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, ante el sr. Alcalde, en el plazo de UN MES contado a partir del siguiente día en el de la recepción del presente escrito. Dicho recurso se entenderá desestimado si transcurriera otro mes sin que se notifique su resolución.

Contra la desestimación expresa o presunto del recurso de reposición, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca, en el plazo de DOS MESES, contados desde el siguiente día al de la notificación de la resolución desestimatoria si fuere expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente en que, de acuerdo con la normativa específica, se produjera el acto presunto.

En caso de que no se opte por el recurso de reposición, puede interponerse directamente Recurso Contencioso administrativo en los mismos plazos expresados.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso si se considera adecuado.

ANEXO I**SOLICITUD CONVOCATORIA DE AYUDAS POR LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE
TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2024-2025****Nombre del padre/madre/tutor/a:**..... **DNI****Dirección**..... **Teléfono****Móvil****EXPONGO**

Que tengo interés en solicitar al Ayuntamiento de Marratxí la subvención para la adquisición de libros de texto y/o material escolar para el curso escolar 2024/2025 para los siguientes alumnos de los que tengo la representación legal (padre/madre, tutor/a):

Alumno/a 1**Nombre y apellidos:** **Fecha de nacimiento:****Centro educativo** **Curso que realizará 2024/25:****Alumno/a 2****Nombre y apellidos:** **Fecha de nacimiento:****Centro educativo** **Curso que realizará 2024/25:****Alumno/a 3****Nombre y apellidos:** **Fecha de nacimiento:****Centro educativo** **Curso que realizará 2024/25:****Alumno/a 4****Nombre y apellidos:** **Fecha de nacimiento:****Centro educativo** **Curso que realizará 2024/25:**

Qué el número de miembros de la unidad de convivencia a la que pertenecemos la conforman un total de personas.



Datos del resto de la unidad de convivencia referidos a 2024 (miembros de la unidad que residen en la misma dirección)

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/ NIE | Relación con el alumno (padre, madre, hermano/a abuelo/a ...) |
|--------------------|----------|--|
| 1) | | |
| 2) | | |
| 3) | | |
| 4) | | |
| 5) | | |
| 6) | | |

La presentación de la solicitud supone la autorización al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Marratxí para comprobar de oficio la veracidad de los datos que se indican en las declaraciones responsables.

SOLICITO

Que se acepte a trámite esta solicitud de ayuda en los términos regulados en la **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2024/2025.**

Marratxí, de de 2024.

FIRMA,

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

Protección de datos de carácter personal: información básica

Sus datos personales serán tratados bajo la **responsabilidad** del Ayuntamiento de Marratxí. **Finalidad:** controlar las entradas y salidas de documentos en el Ayuntamiento de Marratxí y ante quienes las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda **legitimado** por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. **Conservación:** mientras exista interés mutuo para ello, en función de los plazos legales aplicables.

Los datos se **comunicarán** a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser **cedidos** a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa. Puede ejercer los **derechos** de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como los de limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante notificación escrita, en la dirección Carrer de n'Olesa 66, 07141 Marratxí, Illes Balears o enviando un mensaje al correo electrónico delegatpd@marratxi.es. Información adicional en <http://www.marratxi.es>. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar reclamación ante la autoridad de control en www.aepd.es.



ANEXO II

....., **padre, madre o tutor/a legal del alumno DECLARA bajo responsabilidad solidaria**

- Que acepta las bases de la convocatoria por la que solicita la subvención.
- Que no estoy incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con los Impuestos y Tasas Municipales.
- Que no me encuentro sometido a ningún procedimiento público de reintegro de subvenciones o ayudas en el que se haya dictado resolución que acuerde el reintegro de la subvención o ayuda.
- Que en caso de recibir otra subvención por el mismo concepto, la suma de ellas no supera el coste total del gasto realizado en concepto de libros y material escolar.

Marratxí..... de de 2024.

Firma



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

La persona abajo firmante, declara

Que uno o más miembros de la unidad de convivencia padre, madre, tutor/a se encuentra en el momento de solicitar esta ayuda en una de las siguientes situaciones:

Nombre:

Circunstancia:

- Persona trabajadora por cuenta ajena o por cuenta propia en situación de desempleo, demandante en el Servicio Público de Empleo.
- Perceptor/a de la Renta Mínima de Inserción (RMI), Perceptor/a de la Renta Social Garantizada (RESOGA), Perceptor/a del Ingreso Mínimo Vital (IMV).
- Pensionista que no realice ninguna actividad que le aporte rendimientos de trabajo.

Ingresos derivados: €

Nombre:

Circunstancia:

- Persona trabajadora por cuenta ajena o por cuenta propia en situación de desempleo, demandante en el Servicio Público de Empleo.
- Perceptor/a de la Renta Mínima de Inserción (RMI), Perceptor/a de la Renta Social Garantizada (RESOGA), Perceptor/a del Ingreso Mínimo Vital (IMV).
- Pensionista que no realice ninguna actividad que le aporte rendimientos de trabajo.

Ingresos derivados: €

Marratxí, de de 2024.

Firma:

ANEXO IV

**DATOS POR EL PAGO DE LA AYUDA PARA LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL
ESCOLAR CURSO 2024-2025**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

| | | | |
|---------------------------|-------------|------------|---------------|
| Nombre y apellidos | | | |
| DNI/NIF | Tel. | Fax | e-mail |
| Dirección | | | |

2. DATOS BANCARIOS

Cuenta corriente bancaria de la persona solicitante donde se hará el ingreso (es necesario que sea titular o cotitular).

| IBAN | ENTIDAD | SUCURSAL | DC | Cuenta |
|------|---------|----------|----|--------|
| | | | | |

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

AYUDA PARA:

CONCEPTO:

El/la abajo firmante certifica que son ciertos los datos aportados en este escrito:

Marratxí, de de 2024.

Firma Sello banco